LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-2152-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CARABAYLLO-LIMA-LIMA

"RECAUDACIÓN POR SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"

PERÍODO

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

15 DE SETIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0122022222152000

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2022-2-2152-SCE

"RECAUDACIÓN POR SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	1
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
1.	La Municipalidad distrital de Carabayllo, durante los años 2019 y 2020 recaudó fondos por servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, utilizando el tarifario de servicios no exclusivos - TUSNE no vigente y en otros casos utilizó tarifas no establecidas en el tarifario vigente, lo que generó una menor recaudación y con ello un perjuicio económico a la entidad en S/ 44 101,80.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSIONES**	34
VI.	**RECOMENDACIONES**	34
VII.	**APÉNDICES**	35

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-2152-SCE

"RECAUDACIÓN POR SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 2-2152-2022-006, iniciado mediante Oficio n.° 020-2022-OCI/2152 de 19 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Municipalidad Distrital de Carabayllo durante los años 2019 y 2020, recaudó fondos provenientes de los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de control del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a la recaudación realizada por la Municipalidad Distrital de Carabayllo durante los años 2019 y 2020 cuyo importe asciende a S/ 758 675,00 únicamente por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, utilizado el Tarifario de Servicios No Exclusivos - TUSNE no vigente y en otros casos utilizando tarifas menores a las vigentes, lo que generó una menor recaudación y por ende un perjuicio económico a la entidad en S/ 44 101,80.

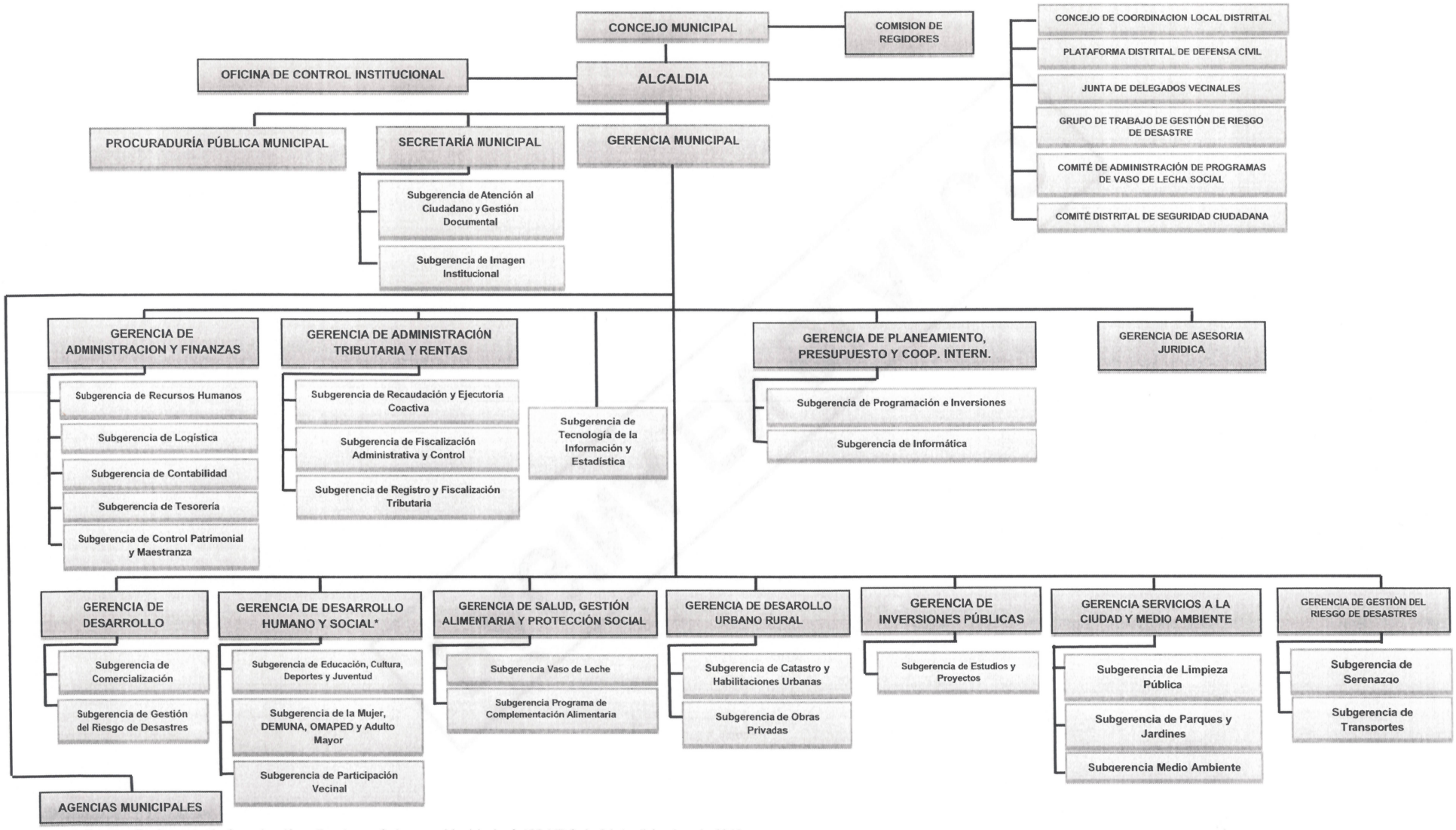
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Carabayllo, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones Ordenanza Municipal n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019.
* Antes llamado Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social.

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

4000

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020 RECAUDÓ FONDOS POR SERVICIOS QUE PRESTÓ LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, UTILIZANDO EL TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE NO VIGENTE Y EN OTROS CASOS UTILIZÓ TARIFAS NO ESTABLECIDAS EN EL TARIFARIO VIGENTE, LO QUE GENERÓ UNA MENOR RECAUDACIÓN Y CON ELLO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD EN S/ 44 101,80.

Durante el periodo 2019 y 2020 se recaudó S/ 758 675,00 por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social (antes Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano), de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; sin embargo, la referida Oficina utilizó un Tarifario de Servicios No Exclusivos –TUSNE no vigente y en otros casos utilizó tarifas no establecidas en el tarifario generando una menor recaudación y con ello un perjuicio económico a la entidad en S/ 44 101,80.

Al respecto, mediante Oficio n.° 0267-2022-OCI/MDC de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se solicitó a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, un reporte de ingresos diarios recaudados desde el 2 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2020, en atención a nuestro requerimiento la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística remitió el Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando un (1) CD con el reporte solicitado.

De la revisión y análisis del "Reporte de ingresos recaudados desde el 2 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2020", se observó dos situaciones en las que los importes recaudados por los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la "Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano – Cementerios", discordaban con el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE, siendo estas las siguientes:

1. Durante la vigencia del Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, se recaudaron fondos utilizando tarifas menores a las establecidas en dicho tarifario, este hecho ocurrió desde el 2 de enero de 2019 al 2 de octubre de 2019.

2. A partir del 3 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Carabayllo continuó recaudando fondos utilizando el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2016, el mismo que estuvo vigente hasta 2 de octubre de 2019, pese a que

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

correspondía utilizar el nuevo Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC[1] publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 7)**

1. **Durante la vigencia del Tarifario de Servicios No Exclusivos–TUSNE aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2016, se recaudaron fondos utilizando tarifas menores a las establecidas en dicho tarifario, este hecho ocurrió desde el 2 de enero de 2019 al 2 de octubre de 2019.**

El Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE es un documento complementario al TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) que regula los servicios que la Municipalidad Distrital de Carabayllo brinda a la población, informando el costo y plazo de atención.

Durante el año 2019, la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, se encontraba a cargo del señor Pedro Saturnino Mejía López[2] designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0008-2019-MDC de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**; en este periodo, se utilizaba el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016, publicado el 13 de mayo de 2016.

De la revisión y evaluación a los recibos de pago remitidos por la Subgerencia de Tesorería[3] **(Apéndice n.° 11)**, del "Reporte de ingresos recaudados desde el 2 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2020", y de la revisión a los expedientes remitidos[4] por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social **(Apéndice n.° 12)**, de los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios en el periodo de enero al 2 de octubre de 2019, se observó lo siguiente:

- Por el servicio de Autorización para el entierro en fosa - adulto con código 75.36, según Recibo n.° 690019434 de 2 de setiembre de 2019, se aceptó el pago de S/ 50,00 cuando correspondía el pago de S/ 232,00, recaudándose un importe menor en **S/ 182,00.**

- Por el servicio de Autorización de regularización de nicho futuro con código 75.13, según Recibo n.° 020462846 de 24 de setiembre de 2019, se aceptó el pago de S/ 255,00, cuando correspondía el pago de S/ 500,00, recaudándose un importe menor en **S/ 245,00.**

- Por el servicio de Autorización de construcción de nicho, con código 75.39, se recaudó un importe menor en **S/ 411,00**, cuyo detalle se muestra a continuación:

[1] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0034-2019-MDC de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo delegó al Gerente Municipal entre otras atribuciones la de Aprobar el Cuadro de Servicios No Exclusivos y Tarifario de la Municipalidad.

[2] Cesado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2019-A/MDC de 31 de mayo de 2019, designado nuevamente con Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2019-GM/MDC de 1 de junio de 2019, cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 1091-GM/MDC de 31 de diciembre de 2019. **(Apéndice n.° 10).**

[3] Recibidos mediante Informe n.° 549-2022-SGT-GAF/MDC de 27 de junio de 2022 e Informe n.° 571-2022-SGT-GAF/MDC de 5 de julio de 2022, suscritos por Nelitza Bartolo Quiroz Subgerente de Tesorería. **(Apéndice n.° 11).**

[4] Mediante Informe n.° 0057-2022- GDHS/MDC de 14 de junio de 2022, suscrito por Edgar Jachilla Castromonte, gerente de Desarrollo Humano y Social remitiendo 18 tomos en 8 274 folios, cuatro (4) fólderes manila conteniendo 811 folios e Informe en 54 folios. **(Apéndice n.° 12).**

Cuadro n.° 1
Respecto del servicio Autorización de construcción de nicho

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Tarifa vigente	Diferencia generada
1	690005840	21/03/2019	S/ 232,00	S/ 381,00	S/ 149,00
2	690021282	23/09/2019	S/ 300,00	S/ 381,00	S/ 81,00
3	690021562	26/09/2019	S/ 200,00	S/ 381,00	S/ 181,00
Total, no cobrado					**S/ 411,00**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo descrito en los párrafos precedentes la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, aceptó los recibos de pago pese a consignar importes menores a los establecidos en el tarifario vigente y prestó los servicios correspondientes, con ello se afectó la recaudación en **S/ 838,00**.

Cuadro n.° 2
Resumen del cobro menor al tarifario vigente por diferentes servicios

Ítem	Código	Denominación	Cantidad de servicios prestados	Dinero dejado de recaudar
1	75.36	Autorización para el entierro en fosa - adulto	1	S/ 182,00
2	75.13	Autorización de regularización de nicho futuro	1	S/ 245,00
3	75.39	Autorización de construcción de nicho	3	S/ 411,00
Totales			**5**	**S/ 838,00**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es pertinente indicar que, en los recibos y la información proporcionada por la Oficina de Administración de Cementerios, no se ha advertido la existencia de informes técnicos que vinculen la menor recaudación con casos de ayuda social o humanitaria.

Así tenemos, que la Oficina Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, por el periodo de enero al 2 de octubre de 2019, afectó la recaudación en la Entidad por el importe de **S/ 838,00** situación que no fue advertida por los funcionarios a cargo de la mencionada Gerencia, quienes tenían la obligación de supervisar los cobros según las tarifas aprobadas y vigentes, conforme al Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales del Distrito de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, y las normas internas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Del mismo modo, los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Tesorería debieron advertir la situación; sin embargo, no se evidencia alguna gestión de su parte para cautelar la recaudación de ingresos en concordancia con las tarifas aprobadas y vigentes.

Los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Tesorería durante el periodo de enero al 2 de octubre de 2019, fecha en que ocurrieron los hechos, fueron los siguientes:

Cuadro n.° 3
Funcionarios de la Subgerencia de Tesorería

N°	Nombre de funcionario	Resolución de designación	Fecha	Resolución de cese	fecha
1	Nicanor Muñoz Gamarra	Resolución de Alcaldía n.° 0040-2019-MDC **(Apéndice n.° 14)**	02/01/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 299-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 15)**	30/04/2019
2	Jeanette Estela Linares Vidal	Resolución de Gerencia Municipal n.° 596-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 16)**	15/07/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 942-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 17)**	14/11/2019

Fuente: Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.
Elaborado por: Comisión de Control

1. Gestión de Nicanor Muñoz Gamarra:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0040-2019-MDC de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, Marcos Lorenzo Espinoza Ortiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designó a partir del 2 de enero de 2019 a Nicanor Muñoz Gamarra, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

De la revisión y evaluación a los recibos emitidos y obtenidos en calidad de préstamo y descargados del Sistema Integrado de Información Municipal - Sismun de la Entidad por los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios, se ubicó el recibo de pago n.° 690005840 por el servicio de Autorización de construcción de nicho con código de servicio n.° 75.39 realizado el 21 de marzo de 2019, en el que se observa que se aceptó el pago de S/ 232,00, cuando lo establecido en el tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente era de S/ 381,00, situación que ocasionó un perjuicio económico a la entidad en **S/ 149,00.**

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 299-2019-GM/MDC de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, Edgar Jachilla Castromonte, Gerente Municipal dio por concluida a partir del 30 de abril de 2019 la designación de Nicanor Gamarra Cruz, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

2. Gestión de Jeanette Estela Linares Vidal:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 596-2019-GM/MDC de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, Gerente Municipal designa a partir del 16 de julio de 2019 a Jeanette Estela Linares Vidal, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

De la revisión y evaluación a los recibos emitidos y obtenidos en calidad de préstamo y descargados del Sistema Integrado de Información Municipal - Sismun de la Entidad por los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios, se ubicó cuatro (4) recibos en los cuales la Subgerencia de Tesorería aceptó pagos por importes menores a los establecidos en el Tarifario vigente, ocasionando con ello un perjuicio económico a la entidad en **S/ 689,00,** monto que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Relación de recibos aceptados con pagos inferiores al establecido en el Tarifario Vigente

Ítem	Código de servicio	Denominación	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	75.36	Autorización para el entierro en fosa - adulto	690019434	02/09/2019	S/ 50,00	S/ 232,00	S/ 182,00
2	75.39	Autorización de construcción de nicho	690021282	23/09/2019	S/ 300,00	S/ 381,00	S/ 81,00
3	75.13	Autorización de regularización de nicho futuro	020462846	26/9/2019	S/ 255,00	S/ 500,00	S/ 245,00
4	75.39	Autorización de construcción de nicho	690021562	26/09/2019	S/ 200,00	S/ 381,00	S/ 181,00
Total, no cobrado							**S/ 689,00**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 942-2019-GM/MDC de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 17),** Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, Gerente Municipal dio por concluida a partir del 14 de noviembre de 2019 la designación de Jeanette Estela Linares Vidal, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

Por lo expuesto, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 2 de octubre de 2019, la Subgerencia de Tesorería permitió una menor recaudación y con ello un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Carabayllo por el importe de **S/ 838,00** (S/ 149,00+S/ 689,00).

2. **A partir del 3 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Carabayllo continuó recaudando fondos utilizando el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2016, el mismo que estuvo vigente hasta 2 de octubre de 2019, pese a que correspondía utilizar el nuevo Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de octubre de 2019.**

La Municipalidad Distrital de Carabayllo aprobó el nuevo Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de octubre de 2019, entrando en vigencia el 3 de octubre de 2019, precisándose que en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 7)**, se dispuso en su artículo cuarto, encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y a la Subgerencia de Informática, la generación de los Clasificadores de Ingreso correspondiente.

En atención, la Subgerencia de Informática mediante Informe Circular n.° 013-2019-SGI-GM/MDC de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, comunicó entre otros, a Pedro Saturnino Mejía López, Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, la lista de los códigos de pago Tusne 2019; asimismo, los nuevos montos que tendrían que ser requeridos para la prestación de los diferentes servicios, documento que según sello de recepción fue recibido por dicha Gerencia el mismo día, tal como consta en el reverso del documento.

Sin embargo, la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, siguió utilizando el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, que estuvo vigente hasta el 2 de octubre de 2019 situación que generó una menor recaudación por los diferentes servicios que prestó la mencionada oficina en el periodo comprendido del 3 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, observándose lo siguiente:

- Por la prestación del servicio de Entrega de constancias de entierro con código n.° 75.07, se recaudó un importe menor en **S/ 277.97**, cuyo detalle se muestra en el **(Apéndice n.° 19)** del presente Informe.

- Por el servicio de Autorización de entierro de adulto con código 95.43, se recaudó un importe menor en **S/ 42,18**, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Respecto del servicio Autorización de entierro adulto

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	800004407	30/12/2019	S/ 232,00	S/ 253,09	S/ 21,09
2	690032518	30/12/2019	S/ 232,00	S/ 253,09	S/ 21,09
Total, no cobrado					-S/ 42,18

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- Por el servicio de Autorizaciones por derecho de entierro - niño/óbito con código 75.49, se recaudó un importe menor en **S/ 160,00**, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Respecto del servicio autorización por derecho de entierro - niño/óbito

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	020463867	09/10/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
2	020463890	10/10/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
3	020464259	16/10/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
4	020464507	21/10/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
5	020464513	21/10/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
6	020464732	23/10/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
7	020465094	28/10/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
8	020466604	18/11/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
9	020466960	22/11/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
10	800003179	06/12/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
11	800003224	09/12/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
12	800003697	16/12/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
13	800003958	19/12/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
14	800004010	20/12/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
15	800004132	26/12/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
16	800004118	26/12/2019	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
Total, no cobrado					S/ 160,00

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

- Por el servicio de Derecho entierro adulto con código 75.12, según Recibo n.° 800004050 el día 23 de diciembre de 2019 se aceptó el pago de S/ 76,20 cuando correspondía el pago de S/ 253,09, recaudándose un importe menor en **S/ 176,89.**

- Por el servicio de Autorización por derecho de entierro – adulto con código 75.48, se recaudó un importe menor en **S/ 2 235,54**, cuyo detalle se muestra en el **Apéndice n.° 20** del presente Informe.

- Por el servicio de Autorización de regularización de nicho a futuro con código 75.13, se recaudó un importe menor en **S/ 4 002,80,** cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Respecto del servicio Autorización de regularización de nicho a futuro

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	020463760	07/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
2	020463761	07/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
3	020463884	09/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
4	020463879	09/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
5	020463821	09/10/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
6	020464029	11/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
7	020464103	14/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
8	020464077	14/10/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
9	020464525	21/10/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
10	020464536	21/10/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
11	020464792	24/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
12	020464805	24/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
13	020464847	24/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
14	020465160	29/10/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
15	730008469	04/11/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
16	020465472	05/11/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
17	020465574	06/11/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
18	020466660	19/11/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
19	020466908	21/11/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
20	020467029	22/11/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
21	020467259	26/11/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
22	020467752	02/12/2019	S/ 255,00	S/ 545,45	S/ 290,45
23	800003512	12/12/2019	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
24	800004603	31/12/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
Total, no cobrado					**S/ 4 002,80**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- Por el servicio de Regularización de construcción de nichos con código 75.46, se recaudó un importe menor en **S/ 1 996,25,** cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Respecto del servicio Regularización de construcción de nichos

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	800003839	17/12/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
2	800003860	18/12/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
3	800003929	19/12/2019	S/ 255,00	S/ 545,45	S/ 290,45
4	800004137	26/12/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
5	020471016	31/12/2019	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
Total, no cobrado					**S/ 1 996,25**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- Por el servicio Autorización/regulación de construcción de nicho a futuro - personas adultas mayores 65 años a más con código 95.47, se recaudó un importe menor en **S/ 426,45**, debido a que se aceptó el pago de S/ 119,00 el 11 de noviembre de 2019 según Recibo n.° 20465835, cuando el nuevo tarifario establecía el pago de S/ 545,45.

- Por el servicio de Autorización de Construcción de nicho con código 75.39, se recaudó un importe menor en **S/ 3 672,72**, cuyo detalle se muestra en el **Apéndice n.° 21** del presente Informe.

- Por el servicio de Autorización de Construcción de nicho, con código 95.46, se recaudó un importe menor en **S/ 136,16,** cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Respecto del servicio Autorización de Construcción de nicho

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	690025007	30/10/2019	S/ 381,60	S/ 415,64	S/ 34,04
2	690025160	31/10/2019	S/ 381,60	S/ 415,64	S/ 34,04
3	690025740	8/11/2019	S/ 381,60	S/ 415,64	S/ 34,04
4	690028782	2/12/2019	S/ 381,60	S/ 415,64	S/ 34,04
Total, no cobrado					**S/ 136,16**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- Por el servicio prestado de un Traslado de cadáver a otro cementerio, con código 75.4, se recaudó un importe menor en **S/ 29,45**, debido a que se aceptó el pago de S/ 324,00 el 16 de diciembre de 2019 según Recibo n.° 800003689, cuando el nuevo tarifario establecía el pago de S/ 354,45.

- Por el servicio de Autorización de arreglo de nicho/fosa con código 75.5, se recaudó un importe menor en **S/ 336,33** cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Respecto del servicio Autorización de arreglo de nicho/fosa

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	020463710	07/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
2	020463711	07/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
3	020464581	21/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
4	020464575	21/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
5	020464576	21/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
6	020464583	21/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
7	020464647	22/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
8	020464760	23/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
9	020464922	25/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
10	020464918	25/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
11	020464952	25/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
12	020465138	28/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
13	020465168	29/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
14	020465366	31/10/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
15	020465538	06/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
16	020465515	06/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
17	020466041	12/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
18	020467145	25/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
19	020467265	26/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
20	020467266	26/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
21	020467358	27/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
22	020467578	29/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
23	020467646	29/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
24	020467641	29/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
25	020467638	29/11/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
26	020467794	02/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
27	020467888	03/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
28	020467965	04/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
29	020467934	04/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
30	020468006	05/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
31	800003248	09/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
32	800003248	09/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
33	800003249	09/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
34	800003825	17/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
35	800003805	17/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
36	800003966	19/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
37	800004269	27/12/2019	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
Total, no cobrado					**S/ 336,33**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- Por el servicio de Colocación de tapa en nichos vacíos, con código 75.57, se recaudó un importe menor en **S/ 5,46,** cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Respecto del servicio Colocación de tapa en nichos vacíos

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	020464121	14/10/2019	S/ 20,00	S/ 21,82	S/ 1,82
2	020464121	14/10/2019	S/ 20,00	S/ 21,82	S/ 1,82
3	020464121	14/10/2019	S/ 20,00	S/ 21,82	S/ 1,82
Total, no cobrado					**S/ 5,46**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo descrito, la Oficina de Administración de Cementerios a cargo del señor Pedro Saturnino Mejía López, Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, quien tenía la obligación de supervisar los cobros según las tarifas aprobadas y vigentes, conforme al Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales del Distrito de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, y las normas internas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, recaudó por el periodo de 3 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, un importe menor en **S/ 13 498,20**, perjudicando la recaudación de la Entidad; así tenemos a manera de resumen lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Resumen de solicitudes de cobro utilizando tarifario no vigente por diferentes servicios

Ítem	Código	Denominación	Cantidad de servicios prestados	Dinero dejado de recaudar
1	75.07	Constancias de entierro	133	S/ 277,97
2	95.43	Autorización de entierro de adulto	2	S/ 42,18
3	75.49	Autorizaciones por derecho de entierro - niño/óbito	16	S/ 160,00
4	75.12	Derecho entierro adulto	1	S/ 176,89
5	75.48	Autorización por derecho de entierro - adulto	106	S/ 2 235,54
6	75.13	Autorización de regularización de nicho a futuro	24	S/ 4 002,80
7	75.46	Regularización de construcción de nichos	5	S/ 1 996,25
8	95.47	Autorización/regulación de construcción de nicho a futuro - personas adultas mayores 65 años a más	1	S/ 426,45
9	75.39	Autorización de Construcción de nicho	98	S/ 3 672,72
10	95.46	Autorización de Construcción de nicho	4	S/ 136,16
11	75.41	Traslado de cadáver a otro cementerio	1	S/ 29,45
12	75.50	Autorización de arreglo de nicho/fosa	37	S/ 336,33
13	75.57	Colocación de tapa en nichos vacíos	3	S/ 5,46
Totales			**431**	**S/ 13 498,20**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En el periodo 2020 la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano y posteriormente denominado Gerencia de Desarrollo Humano y Social, quedó a cargo del señor Edgar Jachilla Castromonte[5] designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 1092-2019-GM/MDC de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 22**), quien ejerció el cargo desde el 1 de enero de 2020.

De la revisión al "Reporte de ingresos recaudados desde el 2 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2020", y recibos de tesorería, se advirtió que la mencionada Gerencia siguió utilizando el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016, publicado el 13 de mayo de 2016 (vigente hasta 02/10/2019), lo que generó una menor recaudación por los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios, observándose el siguiente detalle:

- Por el servicio emisión de Constancias de entierro con código n.° 75.07, la Municipalidad Distrital de Carabayllo recaudó un importe menor en **S/ 1 157,86,** cuyo detalle se muestra en el **Apéndice n.° 24**.

- Por el servicio de Autorización para el entierro en fosa – niño, con código n.° 75.37, se recaudó un importe menor en **S/ 10,00,** el mismo que se realizó el 28 de agosto de 2020 con recibo n.° 020482897, cobrándose la suma se S/ 110,00, cuando lo que correspondía cobrar era S/ 120,00.

- Por el servicio de 25 Autorizaciones por derecho de entierro - niño/óbito, con código 75.49, se recaudó un importe menor en **S/ 250,00,** el mismo que se detalla a continuación:

[5] Cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2020-GM/MDC de 10 de enero de 2020, designado nuevamente con Resolución de Gerencia Municipal n.° 047-2020-GM/MDC de 13 de enero de 2020, cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 583-2020-GM/MDC de 31 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 23)**

Cuadro n.° 13
Respecto del servicio autorización por derecho de entierro - niño/óbito

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	800004639	02/01/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
2	800006858	20/01/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
3	800006979	21/01/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
4	800007428	27/01/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
5	800008406	04/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
6	800008836	10/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
7	800008923	11/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
8	800009204	14/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
9	800009511	18/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
10	800010097	24/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
11	800010194	25/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
12	800010331	26/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
13	800010420	27/02/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
14	800010865	04/03/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
15	020480528	24/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
16	020480511	24/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
17	020480692	29/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
18	020481063	05/08/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
19	020481783	12/08/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
20	020482010	17/08/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
21	020482360	20/08/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
22	020482782	27/08/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
23	020483266	02/09/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
24	020483271	02/09/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
25	020484083	11/09/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
Total, no cobrado					**S/ 250,00**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

- Por el servicio de Autorización de entierro de niño menor de 12 años o neonato, con código 95.44, se recaudó un importe menor en **S/ 130,00,** el mismo que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

Cuadro n.° 14
Respecto del servicio Autorización de entierro de niño menor de 12 años o neonato

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	830002864	16/06/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
2	830003051	18/06/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
3	830003043	18/06/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
4	830003062	18/06/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
5	830003059	18/06/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
6	830003046	18/06/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
7	830003038	18/06/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
8	690042869	08/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
9	690042875	08/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
10	690042867	08/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
11	830005113	13/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
12	830005615	16/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
13	700026687	22/07/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
Total, no cobrado					**S/ 130.00**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

- Por el servicio de Autorización para el entierro en fosa – adulto, con código 75.36, se recaudó un importe menor en **S/ 0,03,** el mismo que se realizó el 26 de octubre de 2020 con recibo n. ° 02048771, cobrándose la suma de 253,06, cuando lo que correspondía era S/ 253,09.

- Por el servicio de Autorización por derecho de entierro – adulto con código 75.48, se recaudó un importe menor en **S/ 5 567,76,** detallados en el **Apéndice n.° 25**.

- Por el servicio de Autorización de entierro de adulto con código 95.43, se recaudó un importe menor en **S/ S/ 4 040,20,** detallados en el **Apéndice n.° 26**.

- Por el servicio de Autorización de regularización de nicho a futuro, con código 75.13, se recaudó un importe menor en **S/ 3 678,25,** detallándose a continuación:

Cuadro n.° 15
Respecto del servicio Autorización de regularización de nicho a futuro

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	020474486	29/01/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
2	020474487	29/01/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
3	800008318	10/02/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
4	800009255	14/02/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
5	800009437	17/02/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
6	800009438	17/02/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
7	800010309	26/02/2020	S/ 255.00	S/ 545.45	S/ 290.45
8	800010323	26/02/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
9	800010229	26/02/2020	S/ 255.00	S/ 545.45	S/ 290.45
10	020478818	02/03/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
11	020478896	02/03/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
12	800011486	12/03/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
13	690043505	17/07/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
14	690044040	22/07/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
15	020480656	29/07/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
16	020480698	29/07/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
17	020480644	29/07/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
18	020481169	06/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
19	020481620	10/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
20	020481622	10/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
21	020481682	11/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
22	020481850	13/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
23	020481851	13/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
24	020481845	13/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
25	020481858	13/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
26	020482430	21/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
27	020483025	31/08/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
28	020483483	04/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
29	020483484	04/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
30	020483485	04/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
31	020483424	04/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
32	020483425	04/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
33	020483716	08/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
34	020483717	08/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
35	020484058	11/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
36	020484256	15/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
37	020484280	15/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
38	020484615	17/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
39	020484722	18/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
40	020485017	22/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
41	020485018	22/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
42	020485396	25/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
43	020485397	25/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
44	020485673	29/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
45	020485745	30/09/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
Total, no cobrado					**S/ 3 678,25**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

- Por el servicio de Regularización de construcción de nichos con código 75.46, se recaudó un importe menor en **S/ 3 049,60**, detallándose a continuación:

Cuadro n.° 16
Respecto del servicio Regularización de construcción de nichos

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	800004934	06/01/2020	S/ 100,00	S/ 545,45	S/ 445,45
2	800006131	13/01/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
3	800008114	03/02/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
4	830002859	16/06/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
5	830002854	16/06/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
6	690042874	08/07/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
7	690043012	10/07/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
8	830005127	13/07/2020	S/ 119,00	S/ 545,45	S/ 426,45
Total, no cobrado					**S/ 3 049,60**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

- Por el servicio prestado Autorización/regulación de construcción de nicho a futuro - personas adultas mayores 65 años a más con código 95.47, se recaudó un importe menor en **S/ 581,80,** detallándose a continuación:

Cuadro n.° 17
Respecto del servicio Autorización de Construcción de nicho

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	800004729	03/01/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
2	800006343	15/01/2020	S/ 100,00	S/ 545,45	S/ 445,45
3	800006945	21/01/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
4	800006946	21/01/2020	S/ 500,00	S/ 545,45	S/ 45,45
Total, no cobrado					**S/ 581,80**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por el servicio de Autorización de construcción de nicho con código 75.39, se recaudó un importe menor en **S/ 10 582,04**, detallados en el **Apéndice n.° 27**.

- Por el servicio de Autorización de Construcción de nicho, con código 95.46, se recaudó un importe menor en **S/ 241,38,** detallándose a continuación:

Cuadro n.° 18
Respecto del servicio Autorización de Construcción de nicho

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	830003064	18/06/2020	S/ 381,00	S/ 415,64	S/ 34,64
2	830003872	30/06/2020	S/ 381,00	S/ 415,64	S/ 34,64
3	830003882	30/06/2020	S/ 381,00	S/ 415,64	S/ 34,64
4	690043175	14/07/2020	S/ 381,00	S/ 415,64	S/ 34,64
5	020491800	30/12/2020	S/ 312,82	S/ 415,64	S/ 102,82
Total, no cobrado					**S/ 241,38**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

- Por el servicio prestado de un Traslado de cadáver a otro cementerio con código 95.49, se recaudó un importe menor en **S/ 29,45,** debido a que se aceptó el pago de S/ 324,00 el 7 de febrero de 2020, según Recibo n.° 800008672, cuando el nuevo tarifario establecía el pago de S/ 353,45.

- Por el servicio de Autorización de arreglo de nicho/fosa, con código 75.5, se recaudó un importe menor en **S/ 427,23,** detallándose a continuación:

Cuadro n.° 19
Respecto del servicio Autorización de arreglo de nicho/fosa

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	800004726	03/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
2	800005210	07/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
3	800005817	10/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
4	800006033	13/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
5	800006686	17/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
6	800006830	20/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
7	800006821	20/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
8	800006959	21/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
9	800006960	21/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
10	800006961	21/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
11	800007057	22/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
12	800008154	03/02/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
13	800008184	03/02/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
14	800008532	05/02/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
15	800008601	06/02/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
16	800008840	10/02/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
17	800010721	03/03/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
18	800010816	04/03/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
19	690043792	21/07/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
20	690043793	21/07/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
21	020480479	23/07/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
22	020480480	23/07/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
23	020480640	29/07/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
24	020480743	30/07/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
25	020480874	03/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
26	020481089	05/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
27	020481185	06/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
28	020481172	06/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
29	020481832	13/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
30	020481964	14/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
31	020481992	17/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
32	020482158	18/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
33	020482220	19/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
34	020482399	21/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
35	020482516	24/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
36	020482624	25/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
37	020482885	28/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
38	020483011	31/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
39	020482950	31/08/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
40	020483159	01/09/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
41	020483610	07/09/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
42	020484121	14/09/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
43	020484468	16/09/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
44	020484441	16/09/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
45	020484878	21/09/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
46	020485021	22/09/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
47	020485291	24/09/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
Total, no cobrado					S/ 427,23

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- Por el servicio de Autorización de mejoras en el nicho: construcción de piaña, plataforma, rejas y otros, con código 95.48, se recaudó un importe menor en **S/ 18,18,** detallándose a continuación:

Cuadro n.° 20
Respecto del servicio Colocación de tapa en nichos vacíos
Autorización de mejoras en el nicho

Ítem	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	800009721	20/02/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	-S/ 9,09
2	800011106	09/03/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	-S/ 9,09
Total, no cobrado					S/ 18,18

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- Por el servicio solicitud de Autorización de exoneración y fraccionamiento, con código 75.55, se recaudó un importe menor en **S/ 0,91,** debido a que se aceptó el pago de S/ 10,00 el 8 de enero de 2020, según Recibo n.° 800005479, cuando el nuevo tarifario establecía el pago de S/ 10,91.

- Por el servicio solicitud de Autorización de exoneración de entierro de adulto y/o niño, con código 95.50, se recaudó un importe menor en **S/ 0,91** debido a que se aceptó el pago de S/ 10,00 el 10 de febrero de 2020, según recibo n.° 800008826, cuando el nuevo tarifario establecía el pago de S/ 10,91.

Por lo descrito la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, permitió una recaudación menor en **S/ 29 765,60**, por haber utilizado un tarifario no vigente que contenía tarifas menores a las vigentes durante el periodo 2020, así tenemos a manera de resumen lo siguiente:

Cuadro n.° 21
Resumen de solicitudes de cobro utilizando tarifario no vigente por diferentes servicios

Ítem	Código	Denominación	Cantidad de servicios prestados	Dinero dejado de recaudar
1	75.07	Constancias de entierro	554	S/ 1 157,86
2	75.37	Autorización para el entierro en fosa – niño	1	S/ 10,00
3	75.49	Autorizaciones por derecho de entierro - niño/óbito	25	S/ 250,00
4	95.44	Autorización de entierro de niño menor de 12 años o neonato	13	S/ 130,00
5	75.36	Autorización para el entierro en fosa – adulto	1	S/ 0,03
6	75.48	Autorización por derecho de entierro - adulto	264	S/ 5 567,76
7	95.43	Autorización de entierro de adulto	180	S/ 4 040,20
8	75.13	Autorización de regularización de nicho a futuro	45	S/ 3 678,25
9	75.46	Regularización de construcción de nichos	8	S/ 3 049,60
10	95.47	Autorización/regulación de construcción de nicho a futuro - personas adultas mayores 65 años a más	4	S/ 581,80
11	75.39	Autorización de construcción de nicho	286	S/ 10 582,04
12	95.46	Autorización de Construcción de nicho	5	S/ 241,38
13	95.49	Traslado de cadáver a otro cementerio	1	S/ 29,45
14	75.50	Autorización de arreglo de nicho/fosa	47	S/ 427,23
15	95.48	Autorización de mejoras en el nicho: construcción de piafia, plataforma, rejas y otros	2	S/ 18,18
16	75.55	Autorización de exoneración y fraccionamiento	1	S/ 0,91
17	95.50	Autorización de exoneración de entierro de adulto y/o niño	1	S/ 0,91
Totales			**1438**	**S/ 29 765,60**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo descrito, la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, aceptó y brindó diferentes servicios en el periodo de 3 de octubre de 219 al 31 de diciembre de 2020, por un importe menor a **S/ 44 101,80**, situación que generó un perjuicio económico en la recaudación de la Entidad, sin que los funcionarios a cargo de la mencionada Gerencia evitaran tal menoscabo patrimonial, pese a que los mismos tenían la obligación de supervisar los cobros según las tarifas aprobadas y vigentes, conforme al Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales del Distrito de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, y las normas internas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Por otro lado, como se ha mencionado anteriormente la Subgerencia de Tesorería es el órgano encargado de cautelar la recaudación de ingresos en concordancia con las tarifas aprobadas y vigentes.

Siendo preciso señalar que durante el periodo del 3 de octubre de 2019 a diciembre de 2020 fecha en que ocurrieron los hechos la Subgerencia de Tesorería, tuvo 4 subgerentes, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Funcionarios de la Subgerencia de Tesorería

N°	FUNCIONARIO	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	FECHA	RESOLUCIÓN DE CESE	FECHA
1	Jeanette Estela Linares Vidal	Resolución de Gerencia Municipal n.° 596-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 16)**	15/07/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 942-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 17)**	14/11/2019
2	Liz Andyy Yslache Olivera	Resolución de Gerencia Municipal n.° 943-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 28)**	14/11/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 980-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 29)**	02/12/2019
3	Nelitza Lesly Bartolo Quiroz	Resolución de Gerencia Municipal n.° 981-2019-GM/MDC **(Apéndice n.° 30)**	02/12/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-GM/MDC **(Apéndice n.° 31)**	15/01/2020
4	Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo	Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDC **(Apéndice n.° 32)**	16/01/2020	Resolución de Alcaldía n.° 006-2020-A/MDC **(Apéndice n.° 33)**	20/01/2020
5	Nelitza Lesly Bartolo Quiroz	Resolución de Gerencia Municipal n.° 068-2020-GM/MDC **(Apéndice n.° 34)**	21/01/2020	Continúa ejerciendo el cargo	-

Fuente: Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.
Elaborado por: Comisión de Control

1. Gestión de Jeanette Estela Linares Vidal:

La funcionaria fue designada a partir del 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería, quien siguió utilizando los códigos y Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2016 (vigente hasta 02/10/2019), lo que generó una menor recaudación en **S/ 5 680,62**, por los doscientos dos (202) diferentes servicios que prestó la mencionada oficina entre el 3 de octubre de 2019 al 13 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 35)**.

Cabe precisar que, la Subgerencia de Informática mediante Informe n.° 212-2019-SGI-GM/MDC de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 36)** comunicó a Jeanette Linares Vidal, Subgerente de Tesorería la lista de los códigos de pago Tusne 2019; asimismo, los nuevos montos que tendrían que ser requeridos para la prestación de los diferentes servicios, documento que fue recepcionado por la Subgerencia de Tesorería el 10 de octubre de 2019.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 942-2019-GM/MDC de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 17),** Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, Gerente Municipal dio por concluida a partir del 14 de noviembre de 2019 la designación de Jeanette Estela Linares Vidal, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

2. Gestión de Liz Andyy Yslache Olivera:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 943-2019-GM/MDC de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, Gerente Municipal designó a partir del 15 de noviembre de 2019 a Liz Andyy Yslache Olivera, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

De la revisión y evaluación a los recibos emitidos y obtenidos en calidad de préstamo y descargados del Sistema Sismun de la Entidad por los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios se ubicó ciento tres (103) recibos en los cuales la Subgerencia de Tesorería aceptó pagos por importes menores a los establecidos en el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente, lo que generó una menor recaudacion en **S/ 2 926,94** por los diferentes servicios que prestó la mencionada oficina. Situación detallada en el **Apéndice n.° 37** adjunto al presente Informe.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 980-2019-GM/MDC de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, Gerente Municipal dio por concluida a partir del 2 de diciembre de 2019 la designación de Liz Andyy Yslache Olivera, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

3. Primera Gestión de Nelitza Lesly Bartolo Quiroz:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 981-2019-GM/MDC de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, Gerente Municipal designa a partir del 3 de diciembre de 2019 a Nelitza Lesly Bartolo Quiroz, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

De la revisión y evaluación a los recibos emitidos y obtenidos en calidad de préstamo y descargados del Sismun de la Entidad por los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios se ubicó ciento noventa y uno (191) recibos en los cuales la subgerencia de Tesorería aceptó pagos por importes menores a los establecidos en el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente, situación que generó una menor recaudación en **S/ 7 297,46,** por los diferentes servicios que prestó la mencionada oficina. Situación detallada en el **Apéndice n.° 38** adjunto al presente Informe.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-GM/MDC de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, Gerente Municipal dio por concluida a partir del 15 de enero de 2020 la designación de Nelitza Lesly Bartolo Quiroz, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

4. Gestión de Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDC de 16 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, Marcos Lorenzo Espinoza Ortiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo designó a partir del 16 de enero de 2020 a Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

De la revisión y evaluación a los recibos emitidos y obtenidos en calidad de préstamo y descargados del Sistema Sismun de la Entidad por los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios se ubicó diecinueve (19) recibos en los cuales la Subgerencia de Tesorería aceptó pagos por importes menores a los establecidos en el Tarifario vigente, ocasionando con ello un perjuicio económico a la entidad en **S/ 293,82,** monto que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Relación de recibos aceptados con pagos inferiores al establecido en el Tarifario Vigente

Ítem	Código de servicio	Denominación	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
1	75.07	Constancia de entierro	800006523	16/01/2020	S/ 23,00	S/ 25,09	S/ 2,09
2	75.07	Constancia de entierro	800006513	16/01/2020	S/ 23,00	S/ 25,09	S/ 2,09
3	75.07	Constancia de entierro	800006556	16/01/2020	S/ 23,00	S/ 25,09	S/ 2,09
4	75.07	Constancia de entierro	800006661	17/01/2020	S/ 23,00	S/ 25,09	S/ 2,09
5	75.07	Constancia de entierro	800006776	20/01/2020	S/ 23,00	S/ 25,09	S/ 2,09
6	75.07	Constancia de entierro	800006859	20/01/2020	S/ 23,00	S/ 25,09	S/ 2,09

Ítem	Código de servicio	Denominación	Recibo	Fecha	Importe cobrado	Importe que se debió cobrar	Diferencia generada
7	75.49	Autorización por derecho de entierro - niño/óbito	800006858	20/01/2020	S/ 110,00	S/ 120,00	S/ 10,00
8	75.48	Autorización por derecho de entierro - adulto	800006522	16/01/2020	S/ 232,00	S/ 253,09	S/ 21,09
9	75.48	Autorización por derecho de entierro - adulto	800006512	16/01/2020	S/ 232,00	S/ 253,09	S/ 21,09
10	75.48	Autorización por derecho de entierro - adulto	800006555	16/01/2020	S/ 232,00	S/ 253,09	S/ 21,09
11	75.48	Autorización por derecho de entierro - adulto	800006660	17/01/2020	S/ 232,00	S/ 253,09	S/ 21,09
12	75.48	Autorización por derecho de entierro - adulto	800006775	20/01/2020	S/ 232,00	S/ 253,09	S/ 21,09
13	75.39	Autorización de construcción de nicho	800006521	16/01/2020	S/ 381,00	S/ 415,64	S/ 34,64
14	75.39	Autorización de construcción de nicho	800006511	16/01/2020	S/ 381,00	S/ 415,64	S/ 34,64
15	75.39	Autorización de construcción de nicho	800006659	17/01/2020	S/ 381,00	S/ 415,64	S/ 34,64
16	75.39	Autorización de construcción de nicho	800006774	20/01/2020	S/ 381,00	S/ 415,64	S/ 34,64
17	75.5	Autorización de arreglo de nicho/fosa	800006686	17/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
18	75.5	Autorización de arreglo de nicho/fosa	800006830	20/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
19	75.5	Autorización de arreglo de nicho/fosa	800006821	20/01/2020	S/ 100,00	S/ 109,09	S/ 9,09
Total, no cobrado							**S/ 293,82**

Fuente: Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2020-A/MDC de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, Marcos Lorenzo Espinoza Ortiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, dio por concluida a partir del 20 de enero de 2020, la designación de Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

5. Segunda Gestión de Nelitza Lesly Bartolo Quiroz:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 068-2020-GM/MDC de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, Gerente Municipal designó a partir del 21 de enero de 2020 a Nelitza Lesly Bartolo Quiroz, en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería.

De la revisión y evaluación a los recibos emitidos y obtenidos en calidad de préstamo y descargados del Sismun de la Entidad por los diferentes servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios se ubicó mil trescientos cincuenta y cuatro (1354) recibos en los cuales la Subgerencia de Tesorería aceptó pagos por importes menores a los establecidos en el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE no vigente, lo que generó una menor recaudación en **S/ 27 064,96** por los diferentes servicios que prestó la mencionada oficina, situación detallada en el **Apéndice n.° 39.**

De lo expuesto, en el periodo de 3 de octubre de 2019 a diciembre de 2020 la Subgerencia de Tesorería ocasionó un perjuicio económico de **S/ 43 263,80.**

Por lo que se concluye, durante el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2020, la Municipalidad recaudó **S/ 44 101,80** menos por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios, sin haber sido advertido por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social y posteriormente Gerencia de Desarrollo Humano y Social ni por la Subgerencia de Tesorería, perjudicando la captación de ingresos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Resumen de importes menores recaudados periodo 2019-2020

Ítem	Periodo de ocurrencia		Menor importe recaudado S/
1	Recibos emitidos	Del 02/01/2019 al 02/10/2019	S/ 838,00
2	Recibos emitidos	Del 03/10/2019 al 30/12/2020	S/ 43 263,80
Total			**S/ 44 101,80**

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos han transgredido las normas siguientes:

- **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003, y sus modificatorias**

"Artículo 55.- PATRIMONIO MUNICIPAL
Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley."

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019**

Artículo 18. Los Ingresos Públicos
18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018 (salvo las disposiciones previstas en el segundo párrafo de la primera disposición complementaria final)**

Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

9024

1. Eficiencia y Prudencia: Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, vigente desde el 28 de enero de 2007 y sus modificatorias**

"Artículo 1.- Determinación de los ingresos públicos
1.1 La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación.
Artículo 2.- Percepción de los ingresos públicos
2.1 La percepción es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación."

- **Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015, publicado el 13 de febrero de 2016, vigente desde el 14 de febrero de 2016**

"(..)
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 3°.- La Administración de los Cementerios Municipales es a través de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS a cargo de Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, el cual tiene por responsabilidad la adopción de medidas pertinentes para la optimización de su administración, funcionamiento prestación de servicios.

TÍTULO I
DE LA FINÁLIDAD Y OBJETO GENERAL
Artículo 7°.- El objetivo del presente Reglamento es establecer los lineamientos de administración, conservación, administración y prestación de servicios en los Cementerios Municipal de Carabayllo.

TÍTULO II
DE LOS ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN.
Artículo 9°.- *Son funciones de la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano*[6]
(…)
g) Supervisar los ingresos y egresos económicos relacionados con la venta de nichos o tumbas y los servicios brindados establecidos en el Texto único de los servicios no exclusivos – TUSNE"

DE LOS SERVICIOS
(…)

[6] Mediante Ordenanza Municipal n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019, se aprueba la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, siendo ahora Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 25°.- *Los pagos que se realizan por los servicios que brindan los Cementerios Municipales se efectúan en las cajas recaudadoras a cargo de la Subgerencia de Tesorería. La exoneración de pago por derecho de entierro, es a solicitud de los deudos en línea directa de consanguinidad (padres e hijos) y que además se encuentren calificados como pobres o extremos pobres por el SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES – SISFOH. Los criterios y requisitos para la exoneración de pago por derecho de entierro se encuentran en la Ordenanza N° 272/MDC. (...)"*

- ***Tarifario Único de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016, publicado el 13 de mayo de 2016, vigente desde el 14 de mayo de 2016 hasta el 2 de octubre de 2019.***

Anexo N° 1
CEMENTERIOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Tarifa (expresado en soles)
1	Autorización de entierro de adulto	232,00
2	Autorización de derecho de entierro de niño menor de 12 y/o neonatos para el entierro en fosa - niño	110,00
(...)		
4	Autorización de construcción de nicho	381,00
5	Autorización/ regularización de construcción de nicho a futuro	500,00

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

- ***Tarifario de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC del 17 de setiembre de 2019, publicado el 2 de octubre de 2019, vigente desde el 3 de octubre de 2019.***

Anexo N° 1
GERENCIA DE LA MUJER Y DESARROLLO HUMANO: CEMENTERIOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Tarifa (expresado en soles)
05.1	Autorización de entierro de adulto	253.09
05.2	Autorización de entierro de niño menor de 12 años o neonato	120.00
05.3	Constancia de entierro	25,09
05.4	Autorización de construcción de nicho	415,64
05.5	Autorización/regulación de construcción de nicho a futuro (para personas adultas mayores 65 años a más)	545,45
05.6	Autorización de mejoras en el nicho: construcción de piaña, plataforma rejas y otros.	109,09
05.7	Autorización de traslado dentro del cementerio	353,45
05.8	Autorización de traslado hacia otro cementerio	353,45
05.9	Autorización de exoneración de derecho de entierro de adulto y/o niño.	10,91
05.10	Autorización de fraccionamiento derecho de entierro, construcción de nicho	10,91
(...)		
05.17	Colocación de tapas en nichos vacíos	21,82

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Los hechos expuestos generaron una menor recaudación y por ende un perjuicio económico a la entidad en **S/ 44 101,80.**

La situación descrita se originó por el accionar de los servidores Pedro Saturnino Mejía López, Nicanor Muñoz Gamarra; Jeanette Estela Linares Vidal; Edgar Jachilla Castromonte; Liz Andyy Yslache Olivera;

Nelitza Lesly Bartolo Quiroz; y Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, quienes no supervisaron ni cautelaron la correcta aplicación de las tarifas aprobadas y vigentes en los servicios prestados por la Oficina de Administración de Cementerios.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Jeanette Estela Linares Vidal; Liz Andyy Yslache Olivera y Nelitza Lesly Bartolo Quiroz, presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación relacionada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

Los señores Pedro Saturnino Mejía López, Nicanor Muñoz Gamarra; Edgar Jachilla Castromonte y Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo, no remitieron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

1. **Jeanette Estela Linares Vidal,** identificada con DNI n.° 10458200, Subgerente de Tesorería en el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2019 al 14 de noviembre de 2019, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-CG/2152-02-006 con cargo de notificación de 18 de agosto de 2022, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Documento s/n de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

 La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por la señora Jeanette Estela Linares Vidal, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que la actuación de la involucrada permitió que la Municipalidad Distrital de Carabayllo obtenga menores ingresos en S/ 6 369,62 por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios del 16 de julio de 2019 al 14 de noviembre de 2019, siendo que los doscientos seis (206) recibos relacionados con dicha disminución económica, han sido detallados en los argumentos de hecho del presente informe de servicio de control específico, a fin de acreditar un perjuicio económico por la suma de S/ 44 101,80.

 La conducta descrita inobservó el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; artículo 18 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440; numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441 (salvo las disposiciones previstas en el segundo párrafo de la primera disposición complementaria final); numeral 1.1 del artículo 1 y numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007; artículo 25 del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015; anexo 1 del Tarifario Único de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016; y anexo 1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

del Tarifario de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC del 17 de setiembre de 2019.

Por lo expuesto, se incumplieron las funciones contenidas en el literal c) de la DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA del *Manual de Organización y Funciones*, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 003-2013/MDC de 19 de abril de 2013, vigente desde el 6 de mayo de 2013, que señala: *"c) Cautelar la adecuada captación, custodia y depósito de los ingresos en forma inmediata e intacta, así como los títulos y los valores recibidos en la Subgerencia"*. **(Apéndice n.° 41)**.

Asimismo, se transgredieron las atribuciones contenidas en el numeral 1, del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones[7], aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 222-2011-A/MDC de 31 de marzo de 2011, vigente desde el 14 de abril de 2011 hasta el 10 de enero de 2020, modificada mediante Ordenanzas Municipales n.os 260/MDC de 16 de julio de 2012; 0352-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 353-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 373-A/MDC de 12 de julio de 2017; 374-A/MDC de 12 de julio de 2017; 375-2017/MDC de 18 de julio de 2017; 390-2017/MDC de 27 de diciembre de 2017; y 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019, que señala: "*1. Programar, Organizar, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas de tesorería, programación de caja en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de compromisos*", y las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. **(Apéndice n.° 42)**.

Por lo que existe una relación causal o vinculación de su conducta con el efecto dañoso irrogado por S/ 44 101,80 toda vez que en el ejercicio de las funciones y prerrogativas inherentes a su cargo de subgerenta de Tesorería desde el 16 de julio de 2019 al 14 de noviembre de 2019, soslayó sus obligaciones inherentes a la correcta captación de ingresos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jeanette Estela Linares Vidal, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR y una presunta responsabilidad civil.

2. **Liz Andyy Yslache Olivera,** identificado con DNI n.° 71274444, Subgerente de Tesorería en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2019 al 2 de diciembre de 2019, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-CG/2152-02-006 con cargo de notificación de 18 de agosto de 2022, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Documento s/n de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por la señora Liz Andyy Yslache Olivera, con relación al pliego de hechos notificado determinándose que la actuación de la involucrada permitió que la Municipalidad Distrital de Carabayllo obtenga menores ingresos en S/ 2 926,94 por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios del 15 de noviembre de 2019 al 2 de diciembre de 2019, siendo que los ciento tres (103) recibos relacionados con dicha disminución económica, han sido detallados en los argumentos

[7] Establecido en la Ordenanza n.° 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019

de hecho del presente informe de servicio de control específico, a fin de acreditar un perjuicio económico por la suma de S/ 44 101,80.

La conducta descrita inobservó el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; artículo 18 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440; numeral 1 del, artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441 (salvo las disposiciones previstas en el segundo párrafo de la primera disposición complementaria final); numeral 1.1 del artículo 1 y numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007; artículo 25 del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015; y anexo 1 del Tarifario de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC del 17 de setiembre de 2019.

Por lo expuesto, se incumplieron las funciones contenidas en el literal c) de la DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA del *Manual de Organización y Funciones*, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 003-2013/MDC de 19 de abril de 2013, vigente desde el 6 de mayo de 2013, que señala: *"c) Cautelar la adecuada captación, custodia y depósito de los ingresos en forma inmediata e intacta, así como los títulos y los valores recibidos en la Subgerencia"*. **(Apéndice n.° 41)**.

Asimismo, se transgredieron las atribuciones contenidas en el numeral 1 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones[8], aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 222-2011-A/MDC de 31 de marzo de 2011, vigente desde el 14 de abril de 2011 hasta el 10 de enero de 2020, modificada mediante Ordenanzas Municipales n.os 260/MDC de 16 de julio de 2012; 0352-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 353-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 373-A/MDC de 12 de julio de 2017; 374-A/MDC de 12 de julio de 2017; 375-2017/MDC de 18 de julio de 2017; 390-2017/MDC de 27 de diciembre de 2017; y 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019, que señala: *"1. Programar, Organizar, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas de tesorería, programación de caja en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de compromisos"*, y las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. **(Apéndice n.° 42)**.

Por lo que existe una relación causal o vinculación de su conducta con el efecto dañoso irrogado por S/ 44 101,80 toda vez que, en el ejercicio de las funciones y prerrogativas inherentes a su cargo de subgerenta de Tesorería desde el 15 de noviembre de 2019 al 2 de diciembre de 2019, soslayó sus obligaciones inherentes a la correcta captación de ingresos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Liz Andyy Yslache Olivera, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR y una presunta responsabilidad civil.

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

[8] Establecido en la Ordenanza n.° 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019

3. **Nelitza Lesly Bartolo Quiroz**, identificado con DNI n.° 48070973, Subgerente de Tesorería en los periodos comprendidos entre el 3 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020 y del 21 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-CG/2152-02-006 con cargo de notificación de 18 de agosto de 2022, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Informe n.° 733-2022-CGT-GAF/MDC de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por la señora Nelitza Lesly Bartolo Quiroz con relación al pliego de hechos notificado determinándose que la actuación de la involucrada permitió que la Municipalidad Distrital de Carabayllo obtenga menores ingresos en S/ 34 362,42 por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios del 3 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020 y del 21 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo que los mil quinientos cuarenta y cinco (1 545) recibos relacionados con dicha disminución económica, han sido detallados en los argumentos de hecho del presente informe de servicio de control específico, a fin de acreditar un perjuicio económico por la suma de S/ 44 101,80.

La conducta descrita inobservó el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; artículo 18 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440; numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441 (salvo las disposiciones previstas en el segundo párrafo de la primera disposición complementaria final); numeral 1.1 del artículo 1 y numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007; artículo 25 del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015; y anexo 1 del Tarifario de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC del 17 de setiembre de 2019.

Por lo expuesto, se incumplieron las funciones contenidas en el literal c) de la DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 003-2013/MDC de 19 de abril de 2013, vigente desde el 6 de mayo de 2013, que señala: *"c) Cautelar la adecuada captación, custodia y depósito de los ingresos en forma inmediata e intacta, así como los títulos y los valores recibidos en la Subgerencia"*. **(Apéndice n.° 41)**.

Asimismo, se transgredieron las atribuciones contenidas en el numeral 1 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones[9], aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 222-2011-A/MDC de 31 de marzo de 2011, vigente desde el 14 de abril de 2011 hasta el 10 de enero de 2020, modificada mediante Ordenanzas Municipales n.os 260/MDC de 16 de julio de 2012; 0352-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 353-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 373-A/MDC de 12 de julio de 2017; 374-A/MDC de 12 de julio de 2017; 375-2017/MDC de 18 de julio de 2017; 390-2017/MDC de 27 de diciembre de 2017; y 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019, que señala: *"1. Programar, Organizar, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas de tesorería, programación de caja en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de compromisos"*. **(Apéndice n.° 42)**.

[9] Establecido en la Ordenanza n.° 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019

De igual modo, se vulneraron las atribuciones contenidas en el literal h), artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019, vigente desde el 11 de enero de 2020, que a la letra dice: *"h) Administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia"*, y las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. **(Apéndice n.° 43)**.

Por lo que existe una relación causal o vinculación de su conducta con el efecto dañoso irrogado por S/ 44 101,80 toda vez que en el ejercicio de las funciones y prerrogativas inherentes a su cargo de subgerenta de Tesorería desde el 3 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020 y el 21 de enero de 2020 hasta la actualidad, soslayó sus obligaciones inherentes a la correcta captación de ingresos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Nelitza Lesly Bartolo Quiroz, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR y una presunta responsabilidad civil.

4. **Pedro Saturnino Mejía López**, identificado con DNI n.° 08179809, Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano en el periodo comprendido desde 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-CG/2152-02-006 con cargo de notificación de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Considerando que el señor Pedro Saturnino Mejía López no presentó sus comentarios, subsiste el hecho con evidencia de presunta irregularidad; en tal sentido, se determina que la actuación del involucrado permitió que la Municipalidad Distrital de Carabayllo obtenga menores ingresos en S/ 14 336,20 por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, siendo que los cuatrocientos treinta y seis (436) recibos relacionados con dicha disminución económica, han sido detallados en los argumentos de hecho del presente informe de servicio de control específico, a fin de acreditar un perjuicio económico por la suma de S/ 44 101,80.

La conducta descrita inobservó el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; artículo 18 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440; artículos 3 y 7, así como el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 385-2015/MDC de 19 de octubre de 2015; anexo 1 del Tarifario Único de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016, publicado el 13 de mayo de 2016; y anexo 1 del Tarifario de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC del 17 de setiembre de 2019.

Por lo expuesto, se transgredieron las atribuciones contenidas en el numeral 21, del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones[10], aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 222-2011-A/MDC de 31 de marzo de 2011, vigente desde el 14 de abril de 2011 hasta el 10 de

[10] Establecido en la Ordenanza n.° 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019

enero de 2020, modificada mediante Ordenanzas Municipales n.os 260/MDC de 16 de julio de 2012; 0352-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 353-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 373-A/MDC de 12 de julio de 2017; 374-A/MDC de 12 de julio de 2017; 375-2017/MDC de 18 de julio de 2017; 390-2017/MDC de 27 de diciembre de 2017; y 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019, que señala: *"21. Proponer y revisar periódicamente las tarifas que se cobran en los cementerios municipales por todo concepto"*, y las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. **(Apéndice n.° 42)**.

Por lo que existe una relación causal o vinculación de su conducta con el efecto dañoso irrogado por S/ 44 101,80 toda vez que, en el ejercicio de las funciones y prerrogativas inherentes a su cargo de gerente de la Mujer y Desarrollo Humano desde el 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019, y del 1 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, soslayó sus obligaciones inherentes a la revisión de las tarifas del Tusne.

El hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, y una presunta responsabilidad civil para Pedro Saturnino Mejía López.

5. **Edgar Jachilla Castromonte**, identificado con DNI n.° 07476365, Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano en el periodo comprendido desde 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-CG/2152-02-006 con cargo de notificación de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Considerando que el señor Edgar Jachilla Castromonte no presentó sus comentarios, subsiste el hecho con evidencia de presunta irregularidad; en tal sentido, se determina que la actuación del involucrado permitió que la Municipalidad Distrital de Carabayllo obtenga menores ingresos en S/ 29 765,60 por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo que los mil cuatrocientos treinta y ocho (1 438) recibos relacionados con dicha disminución económica, han sido detallados en los argumentos de hecho del presente informe de servicio de control específico, a fin de acreditar un perjuicio económico por la suma de S/ 44 101,80.

La conducta descrita inobservó el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; artículo 18 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440; artículos 3 y 7, así como el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015; y anexo 1 del Tarifario de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC del 17 de setiembre de 2019.

Por lo expuesto, se transgredieron las atribuciones contenidas en el numeral 21, artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones[11], aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 222-2011-A/MDC de 31 de marzo de 2011, vigente desde el 14 de abril de 2011 hasta el 10 de enero de 2020, modificada mediante Ordenanzas Municipales n.os 260/MDC de 16 de julio de 2012; 0352-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 353-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 373-A/MDC de

[11] Establecido en la Ordenanza n.° 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019

12 de julio de 2017; 374-A/MDC de 12 de julio de 2017; 375-2017/MDC de 18 de julio de 2017; 390-2017/MDC de 27 de diciembre de 2017; y 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019, que señala: *"21. Proponer y revisar periódicamente las tarifas que se cobran en los cementerios municipales por todo concepto"*. **(Apéndice n.° 42)**.

Igualmente, se vulneraron las atribuciones previstas en los literales q) y w), artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019, vigente desde el 11 de enero de 2020, que a la letra dice: *"q) Orientar y supervisar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Administración de Cementerios, y la Unidad de Local de Empadronamiento (ULE)"* y *"w) Proponer y revisar periódicamente las tarifas que se cobran en los cementerios municipales por todo concepto"*, así como las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. **(Apéndice n.° 43)**.

Por lo que existe una relación causal o vinculación de su conducta con el efecto dañoso irrogado por S/ 44 101,80 toda vez que en el ejercicio de las funciones y prerrogativas inherentes a su cargo de gerente de la Mujer y Desarrollo Humano / gerente de Desarrollo Humano y Social, desde el 1 de enero de 2020 al 10 de enero de 2020 y el 13 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, soslayó sus obligaciones inherentes a la revisión de las tarifas del Tusne.

El hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, y una presunta responsabilidad civil para Edgar Jaime Jachilla Castromonte.

6. **Nicanor Muñoz Gamarra**, identificado con DNI n.° 06103379, Subgerente de Tesorería en el periodo comprendido desde 2 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-CG/2152-02-006 con cargo de notificación de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Considerando que el señor Nicanor Muñoz Gamarra no presentó sus comentarios, subsiste el hecho con evidencia de presunta irregularidad; en tal sentido, se determina que la actuación del involucrado permitió que la Municipalidad Distrital de Carabayllo obtenga menores ingresos en S/ 149,00 por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios del 2 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019, siendo que obra el Recibo n.° 690005840 de 21 de marzo de 2019, relacionado con dicha disminución económica, el cual ha sido detallado en los argumentos de hecho del presente informe de servicio de control específico, a fin de acreditar un perjuicio económico por la suma de S/ 44 101,80.

La conducta descrita inobservó el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; artículo 18 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440; numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441 (salvo las disposiciones previstas en el segundo párrafo de la primera disposición complementaria final); numeral 1.1 del artículo 1 y numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007; artículo 25 del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal

n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015; y anexo 1 del Tarifario Único de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC de 8 de abril de 2016, publicado el 13 de mayo de 2016, vigente desde el 14 de mayo de 2016 hasta el 2 de octubre de 2019.

Por lo expuesto, se incumplieron las funciones contenidas en el literal c) de la DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA del *Manual de Organización y Funciones*, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 003-2013/MDC de 19 de abril de 2013, vigente desde el 6 de mayo de 2013, que señala: *"c) Cautelar la adecuada captación, custodia y depósito de los ingresos en forma inmediata e intacta, así como los títulos y los valores recibidos en la Subgerencia"*. **(Apéndice n.° 41)**.

Asimismo, se transgredieron las atribuciones contenidas en el numeral 1 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones[12], aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 222-2011-A/MDC de 31 de marzo de 2011, vigente desde el 14 de abril de 2011 hasta el 10 de enero de 2020, modificada mediante Ordenanzas Municipales n.os 260/MDC de 16 de julio de 2012; 0352-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 353-2016-MDC de 17 de mayo de 2016; 373-A/MDC de 12 de julio de 2017; 374-A/MDC de 12 de julio de 2017; 375-2017/MDC de 18 de julio de 2017; 390-2017/MDC de 27 de diciembre de 2017; y 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019, que señala: *"1. Programar, Organizar, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas de tesorería, programación de caja en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de compromisos"*, y las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. **(Apéndice n.° 42)**.

Por lo que existe una relación causal o vinculación de su conducta con el efecto dañoso irrogado por S/ 44 101,80 toda vez que, en el ejercicio de las funciones y prerrogativas inherentes a su cargo de subgerente de Tesorería desde el 2 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019, soslayó sus obligaciones inherentes a la correcta captación de ingresos.

El hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, y una presunta responsabilidad civil para Nicanor Muñoz Gamarra.

7. **Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo**, identificado con DNI n.° 09610477, Subgerente de Tesorería en el periodo comprendido desde el 16 de enero de 2020 al 20 de enero de 2020, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000009-CG/2152-02-006 con cargo de notificación de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Considerando que el señor Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo no presentó sus comentarios, subsiste el hecho con evidencia de presunta irregularidad; en tal sentido, se determina que la actuación del involucrado permitió que la Municipalidad Distrital de Carabayllo obtenga menores ingresos en S/ 293,82 por los servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios del 16 de enero de 2020 al 20 de enero de 2020, siendo que los diecinueve (19) recibos relacionados con dicha disminución económica, han sido detallados en los argumentos de hecho del presente informe de servicio de control específico, a fin de acreditar un perjuicio económico por la suma de S/ 44 101,80.

[12] Establecido en la Ordenanza n.° 414-2019/MDC de 21 de febrero de 2019

La conducta descrita inobservó el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; artículo 18 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440; numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441 (salvo las disposiciones previstas en el segundo párrafo de la primera disposición complementaria final); numeral 1.1 del artículo 1 y numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007; artículo 25 del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015; y anexo 1 del Tarifario de Servicios no exclusivos TUSNE, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC del 17 de setiembre de 2019.

Por lo expuesto, se incumplieron las funciones contenidas en el literal c) de la DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA del *Manual de Organización y Funciones*, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 003-2013/MDC de 19 de abril de 2013, vigente desde el 6 de mayo de 2013, que señala: *"c) Cautelar la adecuada captación, custodia y depósito de los ingresos en forma inmediata e intacta, así como los títulos y los valores recibidos en la Subgerencia"*. **(Apéndice n.° 41)**.

Asimismo, se vulneraron las atribuciones contenidas en el literal h), artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019, vigente desde el 11 de enero de 2020, que a la letra dice: *"h) Administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia"*, y las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. **(Apéndice n.° 43)**.

Por lo que existe una relación causal o vinculación de su conducta con el efecto dañoso irrogado por S/ 44 101,80 toda vez que, en el ejercicio de las funciones y prerrogativas inherentes a su cargo de subgerente de Tesorería desde el 16 de enero de 2020 al 20 de enero de 2020, soslayó sus obligaciones inherentes a la correcta captación de ingresos.

El hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, y una presunta responsabilidad civil para Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La Municipalidad distrital de Carabayllo, durante los años 2019 y 2020 recaudó fondos por servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, utilizando el tarifario de servicios no exclusivos - TUSNE no vigente y en otros casos utilizó tarifas no establecidas en el tarifario vigente, lo que generó una menor recaudación y con ello un perjuicio económico a la entidad en S/ 44 101,80", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "La Municipalidad distrital de Carabayllo, durante los años 2019 y 2020 recaudó fondos por servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, utilizando el tarifario de servicios no exclusivos - TUSNE no vigente y en otros casos utilizó tarifas no establecidas en el tarifario vigente, lo que generó una menor recaudación y con ello un perjuicio económico a la entidad en S/ 44 101,80", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2019 y 2020 la Oficina de Administración de Cementerios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social (antes Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano), de la Municipalidad Distrital de Carabayllo recaudó S/ 758 675,00 por los servicios que prestó; sin embargo, utilizó un Tarifario de Servicios No Exclusivos –TUSNE no vigente y en otros casos utilizó tarifas no establecidas en el tarifario, generando una menor recaudación y con ello un perjuicio económico a la entidad en S/ 44 101,80. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

A la Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde las responsabilidades que corresponden, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo comprendidos en los hechos observados del Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Oficio n.° 0267-2022-OCI/MDC de 13 de abril de 2022, dirigido al Subgerente de Tecnología de la Información y Estadística.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Informe n.° 102-2022-SGTIE-GM/MDC de 28 de abril de 2022, suscrito por el al Subgerente de Tecnología de la Información y Estadística.

Apéndice n.° 6: Copia certificada del Decreto de Alcaldía n.° 004-2016-A/MDC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2016 que aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

Apéndice n.° 7: Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 763-2019-GM/MDC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de octubre de 2019 que aprobó el Nuevo Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

Apéndice n.° 8: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0034-2019-MDC de 2 de enero de 2019, donde el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo delegó diferentes atribuciones al Gerente Municipal.

Apéndice n.° 9: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0008-2019-MDC de 1 de enero de 2019 que designa al Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano.

Apéndice n.° 10: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 135-2019-A/MDC de 31 de mayo de 2019, Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2019-GM MDC de 1 de junio de 2019, y Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1091-GM/MDC de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Informe n.° 549-2022-SGT-GAF/MDC de 27 de junio de 2022 e Informe n.° 571-2022-SGT-GAF/MDC de 5 de julio de 2022, suscritos por Nelitza Bartolo Quiroz Subgerente de Tesorería, relación de recibos observados y copia autenticada de los recibos señalados.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Informe n.° 0057-2022- GDHS/MDC de 14 de junio de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Social remitiendo parte de los expedientes solicitados.

Apéndice n.° 13: Copia certificada de la Ordenanza n.° 335-2015/MDC de 19 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo.

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Apéndice n.° 14: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0040-2019-MDC de 2 de enero de 2019, que designa a Nicanor Muñoz Gamarra como Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 15: Copia certificada del Resolución de Gerencia Municipal n.° 299-2019-GM/MDC de 30 de abril de 2019, que cesa a Nicanor Muñoz Gamarra en el cargo de Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 16: Copia certificada de la Resolución Gerencia Municipal n.° 596-2019-GM/MDC de 15 de julio de 2019 que designa a Jeanette Estela Linares Vidal como Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 17: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 942-2019-GM/MDC de 14 de noviembre de 2019, que cesa a Jeanette Estela Linares Vidal en el cargo de Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Informe Circular n.° 013-2019-SGI-GM/MDC de 1 de octubre de 2019, suscrita por el Subgerente de Informática y remitida entre otros a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano.

Apéndice n.° 19: Relación de recibos emitidos por la Entidad por el servicio de entrega de constancias de entierro con código n.° 75.07, en los que se cobró una tarifa menor a la vigente.

Apéndice n.° 20: Relación de recibos emitidos por la Entidad por el servicio Autorización por derecho de entierro – adulto, con código 75.48, en los que se cobró una tarifa menor a la vigente.

Apéndice n.° 21: Relación de recibos emitidos por la Entidad por el servicio Autorización de Construcción de nicho con código 75.39, en los que se cobró una tarifa menor a la vigente.

Apéndice n.° 22: Copia certificada de la Gerencia Municipal n.° 1092-2019-GM/MDC de 31 de diciembre de 2019, que designa a Edgar Jachilla Castromonte como Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano.

Apéndice n.° 23: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2020-GM/MDC de 10 de enero de 2020, Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 047-2020-GM/MDC de 13 de enero de 2020, Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 583-2020-GM/MDC de 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Relación de recibos emitidos por la Entidad por el servicio de emisión de Constancias de entierro con código n.° 75.07, en los que se cobró una tarifa menor a la vigente.

Apéndice n.° 25: Relación de recibos emitidos por la Entidad por el servicio Autorización por derecho de entierro – adulto, con código 75.48, en los que se cobró una tarifa menor a la vigente.

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Apéndice n.° 26: Relación de recibos emitidos por la Entidad por el servicio de entierro de adulto con código 95.43, en los que se cobró una tarifa menor a la vigente.

Apéndice n.° 27: Relación de recibos emitidos por la Entidad por el servicio de Autorización de construcción de nicho con código 75.39, en los que se cobró una tarifa menor a la vigente.

Apéndice n.° 28: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 943-2019-GM/MDC de 14 de noviembre de 2019, que designa a Liz Andyy Yslache Olivera como Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 980-2019-GM/MDC de 2 de diciembre de 2019, que cesa a Liz Andyy Yslache Olivera en el cargo de Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 30: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 981-2019-GM/MDC de 2 de diciembre de 2019, que designa a Nelitza Lesly Bartolo Quiroz como Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 31: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-GM/MDC de 15 de enero de 2020, que cesa a Nelitza Lesly Bartolo Quiroz en el cargo de Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 32: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDC de 16 de enero de 2020, que encarga a Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo el cargo de Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 33: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2020-A/MDC de 20 de enero de 2020, que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDC que encargó a Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo el cargo de Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 34: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 068-2020-GM/MDC de 21 de enero de 2020, que designa a Nelitza Lesly Bartolo Quiroz como Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 35: Relación de doscientos dos (202) recibos por los servicios prestados por la Oficina de Administración de Cementerios en el periodo de entre el 3 de octubre de 2019 al 13 de noviembre de 2019, por los que se cobró utilizando un Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE no vigente.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Informe n.° 212-2019-SGI-GM/MDC de 9 de octubre de 2019, mediante el cual se comunicó a la subgerencia de Tesorería los códigos de pago Tusne 2019.

Apéndice n.° 37: Relación de ciento tres (103) recibos por los servicios prestados por la Oficina de Administración de Cementerios en el periodo de 14 de noviembre de 2019 a 2 de diciembre de 2019, por los que se cobró utilizando un Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE no vigente.

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Apéndice n.° 38: Relación de ciento noventa y uno (191) recibos por los servicios prestados por la Oficina de Administración de Cementerios en el periodo de 3 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, por los que se cobró utilizando un Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE no vigente.

Apéndice n.° 39: Relación de mil trescientos cincuenta y cuatro (1354) recibos por los servicios prestados por la Oficina de Administración de Cementerios en el periodo de 21 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020, por los que se cobró utilizando un Tarifario de Servicios No Exclusivos – TUSNE no vigente.

Apéndice n.° 40: Impresión de las cédulas de notificación electrónica, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 41: Copia certificada del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 003-2013/MDC de 19 de abril de 2013.

Apéndice n.° 42: Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 222-2011-A/MDC de 31 de marzo de 2011 y modificatorias.

Apéndice n.° 43: Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019.

Carabayllo, 15 de setiembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

Juan Villalobos Campó
Supervisor

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

Lady Rodríguez Pando
Jefa de Comisión

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

Christian De La Cruz Lavado
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carabayllo, 15 de setiembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Juan Villalobos Campó
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carabayllo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 012-2022-2-2152-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante los años 2019 y 2020 recaudó fondos por servicios que prestó la Oficina de Administración de Cementerios a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, utilizando el tarifario de servicios no exclusivos - Tusne no vigente y en otros casos utilizó tarifas no establecidas en el tarifario vigente, lo que generó una menor recaudación y con ello un perjuicio económico a la entidad en S/ 44 101,80	Pedro Saturnino Mejía López	08179809	Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano	01/01/2019 01/06/2019	31/05/2019 31/12/2019	CAS	08179809	X			X
2		Edgar Jaime Jachilla Castromonte	07476365	Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano / Gerente de Desarrollo Humano y Social	01/01/2020 13/01/2020	10/01/2020 31/12/2020	CAS	07476365	X			X
3		Nicanor Muñoz Gamarra	06103379	Subgerente de Tesorería	02/01/2019	30/04/2019	CAS	06103379	X			
4		Jeanette Estela Linares Vidal	10458200	Subgerenta de Tesorería	16/07/2019	14/11/2019	CAS	10458200	X			X
5		Liz Andyy Yslache Olivera	71274444	Subgerenta de Tesorería	15/11/2019	02/12/2019	CAS	71274444	X			X
6		Nelitza Lesly Bartolo Quiroz	48070973	Subgerenta de Tesorería	03/12/2019 21/01/2020	15/01/2020 31/12/2020	CAS	48070973	X			X
7		Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo	09610477	Subgerente de Tesorería	16/01/2020	20/01/2020	CAS	09610477	X			X

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Carabayllo, 19 de setiembre de 2022.

OFICIO Nº 024-2022-OCI/2152

Señora:
Ysabel Paredes Valenzuela
Teniente Alcaldesa encargada del despacho de Alcaldía
Municipalidad Distrital de Carabayllo
Av. Túpac Amaru n.° 1733
Carabayllo/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 012-2022-2-2152-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 020-2022-OCI/2152 de 19 de julio de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado "Recaudación por Servicios No Exclusivos (TUSNE) prestados por la Oficina de Administración de Cementerios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", en la Municipalidad Distrital de Carabayllo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del citado Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 012-2022-2-2152-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"Distrito Histórico y Ecológico"
C.P.C. JUAN JULIO VILLALOBOS CAMPO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
ALCALDÍA
19 SET. 2022
RECIBIDO
HORA 16.08 FOLIO 1769

/lrp
C.c.
Archivo.
Tomo I, II y III